

PARTICULAR

Montevideo, 3 de junio de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Dr. Rodrigo Goñi
Presente.-

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, relativo a las actuaciones administrativas, dominiales, patrimoniales y técnicas vinculadas con la apertura al público del denominado Parque Mauá en el área del Dique Mauá y predios de la antigua Compañía del Gas, en la ciudad de Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En diciembre de 2025 fue inaugurado el denominado Parque Mauá, presentado oficialmente como un nuevo espacio público de acceso libre y gratuito en el predio del ex Dique Mauá, con participación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Intendencia de Montevideo y el Municipio B.

La propia Intendencia informó que el proyecto supone una intervención conjunta para recuperar y abrir el sitio, indicando que el acondicionamiento del área se desarrolla de manera coordinada entre equipos técnicos de la Intendencia, el Ministerio y el Municipio B.

PARTICULAR

La intervención fue anunciada como una puesta en valor del patrimonio industrial, incluyendo recorrido histórico-patrimonial, plataforma pública para eventos, área de picnic, balcón al río, servicios, guardaparque y otras prestaciones destinadas al uso público del predio. Tales extremos permiten advertir que no se trató de una mera apertura simbólica del lugar, sino de una actuación administrativa y material sobre un ámbito de notorio valor patrimonial.

Existen además antecedentes públicos que señalan que el Ministerio de Industria, Energía y Minería es propietario o administrador de al menos parte sustancial del predio, o que su intervención resultaba indispensable para habilitar cualquier destino público del área. Por esa razón, corresponde esclarecer de manera precisa la situación dominial de los padrones involucrados, el título jurídico que habilitó la apertura y los instrumentos de coordinación celebrados con la Intendencia de Montevideo y el Municipio B.

La Usina de la Compañía de Gas y el Dique Seco de Montevideo "Barón de Mauá" fueron declarados Monumento Histórico por Resolución N° 1941/975, por lo que las intervenciones sobre esos padrones y su entorno inmediato no pueden analizarse al margen del régimen de protección patrimonial aplicable.

La significación histórica, arquitectónica, tecnológica e industrial del conjunto ha sido reconocida públicamente por organismos estatales y por diversas referencias institucionales que lo identifican como una pieza central del patrimonio industrial montevideano.

En ese contexto, resulta imprescindible determinar si el propietario, administrador o promotor de la intervención gestionó en forma previa las autorizaciones, informes, dictámenes y aprobaciones correspondientes ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. También importa conocer la totalidad de las actuaciones, expedientes, actas y recaudos técnicos producidos para verificar si la apertura del parque y las obras

PARTICULAR

o acondicionamientos asociados respetaron las exigencias propias de la tutela patrimonial previa y suficiente.

Desde el punto de vista arquitectónico e histórico, cualquier actuación sobre el área del Dique Mauá exige un escrutinio reforzado. No sólo se trata de un conjunto edilicio e infraestructural singular por su antigüedad y por su valor testimonial en la historia industrial y portuaria de Montevideo, sino también de un enclave costero cuya integridad material, lectura histórica y relación con el paisaje urbano pueden verse afectadas por intervenciones aparentemente menores si éstas no están fundadas en criterios de conservación, reversibilidad, compatibilidad material y control patrimonial estricto.

Por todo lo expuesto, corresponde requerir al Ministerio de Industria, Energía y Minería la remisión completa de toda la documentación administrativa, técnica, dominial y patrimonial vinculada a la apertura del denominado Parque Mauá y a las intervenciones ejecutadas o proyectadas en los padrones comprendidos en el área del Dique Mauá.

PEDIDO DE INFORMES

Solicítase al Ministerio de Industria, Energía y Minería que informe y remita, respecto del predio del Dique Mauá y de la apertura del denominado Parque Mauá, la siguiente información y documentación:

1. Individualice con precisión los padrones comprendidos total o parcialmente en el área del denominado Parque Mauá, indicando su número, superficie, titularidad dominial actual, organismo administrador, situación registral y cualquier afectación especial vigente.

PARTICULAR

2. Informe si los padrones referidos pertenecen en todo o en parte al Ministerio de Industria, Energía y Minería; en caso afirmativo, indique el título jurídico correspondiente, la fecha de adquisición o asignación, el régimen de administración aplicable y las unidades ejecutoras o dependencias competentes sobre dichos bienes.
3. Informe si existe cesión, permiso de uso, comodato, convenio interadministrativo, autorización precaria, acto de coordinación o cualquier otro instrumento jurídico celebrado entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Intendencia de Montevideo y/o el Municipio B para habilitar el uso público del predio; en caso afirmativo, remita copia íntegra de toda la documentación respectiva.
4. Remita copia íntegra de todos los expedientes administrativos principales y conexos relativos a la apertura del denominado Parque Mauá, a las intervenciones realizadas en el área del Dique Mauá o a cualquier actuación vinculada con la habilitación, acondicionamiento, limpieza, cercado, iluminación, seguridad, infraestructura, servicios o puesta en valor del predio.
5. Informe qué organismo promovió formalmente las actuaciones para la apertura del predio al uso público y cuál fue la secuencia cronológica de decisiones administrativas adoptadas para concretarla.
6. Informe si, en atención a que la Usina de la Compañía de Gas y el Dique Seco de Montevideo "Barón de Mauá" fueron declarados Monumento Histórico por Resolución N° 1941/975, se promovieron actuaciones ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación previas a la apertura del parque o a la ejecución de cualquier intervención material en el predio.
7. Remita copia de todas las presentaciones efectuadas ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación vinculadas al área del Dique Mauá y del denominado Parque Mauá, incluyendo memorias descriptivas, recaudos gráficos, informes técnicos,

PARTICULAR

criterios de intervención, estudios de impacto patrimonial, notas de elevación y demás antecedentes documentales.

8. Remita copia de todas las actas, minutas, resoluciones, dictámenes, informes técnicos, observaciones, condicionamientos o asesoramientos producidos por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación respecto de los padrones involucrados y de las intervenciones ejecutadas, proyectadas o autorizadas en el área del Dique Mauá.
9. Informe expresamente si existe aprobación previa de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para las intervenciones ejecutadas o proyectadas en el área; en caso afirmativo, indique fecha, alcance, condiciones impuestas y acto administrativo correspondiente.
10. Describa pormenorizadamente todas las obras, trabajos, intervenciones o acondicionamientos realizados para la apertura del denominado Parque Mauá, incluyendo senderos, plataformas, áreas de picnic, balcones al río, instalaciones sanitarias, iluminación, cartelería, mobiliario, cierres, servicios de guardaparque, instalaciones para espectáculos y cualquier alteración material del bien o de su entorno inmediato.
11. Informe si las acciones ejecutadas fueron consideradas por la Administración como intervenciones transitorias, reversibles, reparadoras, permanentes o de otra naturaleza, indicando los fundamentos técnicos y jurídicos de tal calificación.
12. Informe si se realizaron relevamientos históricos, arquitectónicos, estructurales, arqueológicos, ambientales o de conservación antes de la apertura del predio al público; en caso afirmativo, remita copia íntegra de dichos estudios, informes o diagnósticos.
13. Informe qué medidas específicas se adoptaron para asegurar la preservación de los valores arquitectónicos, históricos, industriales, paisajísticos y simbólicos del conjunto

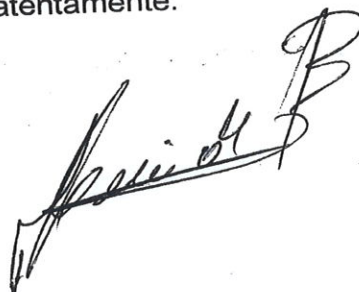
PARTICULAR

patrimonial durante la ejecución de las intervenciones y durante su apertura al uso público.

14. Informe si existen planes, anteproyectos, concursos, etapas futuras o propuestas de nuevas intervenciones sobre el área del Dique Mauá o la antigua Compañía del Gas; en caso afirmativo, remita copia de las actuaciones y señale si cuentan o contarán con tramitación patrimonial específica.

15. Informe si existen planes para el Padrón de la misma zona, N° 185.854 (ex Gasómetro) y enumere los mismos.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Dr. Horacio de Brum
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	03	06	26
HORA: 18:55	FUNCIONARIO: <i>W.P.</i>		

333